



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publican todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'60 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 20 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Distrito Forestal de Madrid

El día 8 de Febrero y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Cercedilla, la cuarta subasta del aprovechamiento de 1.063 pinos en pie y 389 derribados por los vientos, del monte denominado «Pinar y Agregados» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.—El Ingeniero Jefe, P. D., A. Avelino de Argenteras.

Diputacion Provincial

Sesión de 7 Diciembre de 1897

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE BOCARAYA

Señores que asistieron.

Agustín.—Belmás.—Beltrán.—Borralló.—Campo.—Cobo.—Corcuera.—De Blas.—Díez.—Ducazal.—Fernández del Bozo.—García Gordo.—Mata.—Mateo.—Meja.—Navarro de la Linde.—Noreña.—Pozo.—Romero.—Salcedo.—Pérez Maguán.—(Secretario.)

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Designar al Sr. Cobo Canalejas para que, en representación de la Diputación, asista el día 15 del corriente, á las tres de la tarde, en que se verificará el 22.º sorteo de amortización de obligaciones provinciales, y quema de los cupones y obligaciones amortizadas y satisfechas por la Caja provincial, durante el ejercicio de 1896-97,

en cumplimiento de la base 19.ª de las acordadas por la Corporación, en 11 de Mayo de 1892.

Autorizar al Sr. Director del Hospicio, para que, de acuerdo con el señor Diputado Visitador, se dé una comida extraordinaria á los acogidos y dependientes del Establecimiento en los días de Navidad, Pascua, primero de año y Reyes, para lo cual existe consignación en el presupuesto vigente.

Quedar enterada de que los señores Pérez Negro, Marqués de la Cimada y Cesteros, no podían asistir á la sesión por encontrarse enfermos.

Acto seguido el Sr. Belmás rogo al Sr. Presidente, que en vista del considerable número de enfermos que existen en el Hospital provincial, y en la posibilidad de que no puedan admitirse más por no haber camas, se dirija al Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, interesando que en el Hospital de la Princesa, se admitan cuantos enfermos soliciten, del mismo modo que se hizo el año anterior.

El Sr. Presidente contestó que vería al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y será partícipe de los justos deseos manifestados por el Sr. Belmás, en pro de los pobres enfermos.

El Sr. Ducazal dijo que había recibido una atenta comunicación del señor Director del Hospicio, interesando la admisión en el Hospital de San Juan de Dios de dos acogidos que padecen una enfermedad de la piel, y como su continuación en el Establecimiento pudiera ocasionar el contagio de los demás asilados, ruega se le autorice para admitirlos en el expresado Hospital.

El Sr. Presidente contestó que daría las órdenes convenientes para el ingreso, á pesar de ser costumbre, sin más formalidades, el de trasladarlos inmediatamente cuando se conoce el padecimiento.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de un acuerdo adoptado por la Comisión provincial respecto del ramo de Hacienda, por el que se concedió una gratificación al Sr. Aramburo por sus servicios extraordinarios en la instalación del alumbrado eléctrico en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

El Sr. Salcedo dijo que pedía la palabra solo con el objeto de preguntar, á quien le supiera, si se había entregado ya esta gratificación, al señor Aramburo, ó si por el contrario se esperaba para ello á que se cumpliese

el requisito de que la Diputación confirmara el acuerdo.

El Sr. De Blas contestó que siendo un acuerdo de la Comisión provincial de carácter ejecutivo, la Ordenación de pagos no había tenido más remedio que satisfacer ya esa cantidad.

El Sr. Salcedo manifestó que en este caso no había ya toda discusión, puesto que aunque la Diputación no hubiese querido conceder la gratificación de que se trataba, forzosamente tendría que pasar por la que constituía un hecho consumado, razón por la que ni siquiera debía haberse traído el asunto á la orden del día.

El Sr. De Blas contestó que tratándose de una gratificación remuneratoria de un servicio, para el que no había consignación en presupuesto, insistía en que el acuerdo tenía carácter ejecutivo, pero si la Diputación entendía, sin embargo, que había sido indebidamente otorgada, cabría exigir á los individuos que formaron parte de la Comisión provincial las responsabilidades procedentes.

El Sr. Salcedo contestó, que de todas suertes siempre resultaría que en el caso de que los individuos de la Comisión no tuvieran responsabilidad para hacer efectiva la del acuerdo tomado, y si á eso se unía el que el empleado pudiera tener retenida la paga en la parte legal, no habría medio de que fuera posible la efectividad del acuerdo que entonces se tomase.

El Sr. De Blas dijo, que á esta impugnación no cabía contestar, si no que la ley Provincial así lo determina.

El Sr. Romero dijo que sentía levantarse para combatir un acuerdo de la Comisión provincial pasada que recaía en un empleado precisamente amigo suyo, pero que lo hacía por entender que para dar una gratificación, lo primero que se necesitaba era averiguar los trabajos extraordinarios y los servicios especiales que hubieran dado lugar á ella, y en el caso presente el Arquitecto solo dice que el señor Aramburo le había prestado los auxilios necesarios, á lo cual estaba obligado porque para eso cobraba 3.000 pesetas, cargándolas á un capítulo en que de ninguna manera podían incluirse.

Aparte de esto, nada podía tampoco haber intervenido este empleado en los trabajos de instalación de la luz eléctrica, porque habiendo formado el Arquitecto los planos, estando tendido el cable hasta la puerta misma del Asilo de las Mercedes, y habiéndose

encargado una Compañía de todos los trabajos necesarios para dicha instalación, no tenía el Sr. Aramburo que hacer otra cosa, sino ver si la luz alumbraba, y si las llaves estaban corrientes, lo cual, en manera alguna, puede significar méritos suficientes para una gratificación, como no la merecería tampoco el empleado de Gobernación, por ejemplo, á quien se le concediera por despachar los expedientes del Negociado que estuviese á su cargo, razón por la que votaría en contra del dictamen de la Comisión de Hacienda que debía haber adoptado el atinadísimo criterio denegatorio de la gratificación sostenido por el Ponente en el asunto Sr. Cobo Canalejas.

El Sr. Belmás defendió el dictamen manifestando que la Diputación necesitaba remunerar debidamente á sus empleados, y para ello gratificar á los que realizasen trabajos especiales, á fin de que no tuvieran inconveniente en ejecutarlos cuando fuera preciso, como se había hecho con los empleados en el Censo, y debía repartirse en todos los casos análogos.

El Sr. Ducazal defendió también el dictamen diciendo que el Sr. Aramburo, había tenido necesidad de realizar especiales trabajos, que no eran de la competencia del Arquitecto para ver, por ejemplo, si había alguna derivación en el cable, si las bombas eran de las llamadas «cansadas» etc., etcétera siendo la gratificación tan insignificante que ni siquiera debía discutirse, sobre todo, teniendo en cuenta que se trataba de uno que había sido ya Diputado y que por carecer de bienes de fortuna tenía que vivir dependiendo de los que habían sido sus compañeros.

El Sr. Corcuera, defendió así mismo el dictamen diciendo que lo extraordinario de los trabajos, se comprueba con la simple lectura del informe del Arquitecto, debiendo tenerse en cuenta que la naturaleza de los que debe realizar este funcionario, es la misma que la del Letrado cuando emite informe, y por tanto, se debe remunerar extraordinariamente lo que se haga fuera de lo común, y no cabe tachar por esto á la Comisión provincial de prodiga, ni culparla de la desnivelación de los presupuestos, pues esta obedece á causas más hondas que precisaban una reforma radical en el sistema y en los medios de vida de esta Corporación.

El Sr. Romero rectificó insistiendo en que ni podía estimarse como ex-

traordinarios los trabajos del Sr. Aramburo, ni la Comisión provincial había conseguido librarse del calificativo de dilapidadora con que debían distinguirla los que se preciasen de defensores de los intereses provinciales.

Después de rectificar brevemente el Sr. Ducazal, y de preguntar la Presidencia si se aprobaba el dictamen de la Comisión, el Sr. Noreña explicó su voto diciendo que precisamente por las consideraciones que le merecía el señor Aramburo, no tanto como empleado digno, cuanto por haberse sentado en los escaños de la Corporación, no había pedido la palabra, pero consecuente con su opinión, tantas veces sustentada, opuesta á toda gratificación que no estuviera justificada, votaría en contra de la presente, tanto por ser el Sr. Aramburo Inspector vigilante de la luz eléctrica del Palacio provincial y demás Establecimientos que de él dependen, y sobre todo teniendo en cuenta la opinión del Sr. Cobo Canalejas, que tan concienzudamente estudiaba todos los asuntos que pasaban á su ponencia.

Sin más discusión fué confirmado el acuerdo en votación nominal, por 11 votos contra cuatro en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Belmás.—Borralló.—Campo.—Corcuera.—De Blas.—Ducazal.—García Gordo.—Mejía.—Navarro de la Linde.—Pérez Magnán, (Secretario).—Señor Presidente.

Señores que dijeron no:

Beltrán.—Cobo.—Noreña.—Romero.

Sin discusión fué confirmado el acuerdo relativo á que se pase al Excelentísimo Sr. Gobernador el expediente de las investigaciones hechas por el Sr. Moyrón para depurar el estado de la administración municipal de Navarredonda, y que se ordene al Alcalde obligue á los cuentadantes el abono de las dietas y gastos devengados por el referido Sr. Moyrón, debiendo consignarse la satisfacción con que se ha visto el notable trabajo de investigación hecho por éste.

Se dió lectura de los siguientes acuerdos:

Adjudicar definitivamente la venta de la casa calle de Campomanes, número 11, y autorizar la cesión de la subasta en favor de D. Antonio del Moral y López.

Acceder á la cesión solicitada por Doña María Felicia de Echevarría, Marquesa de O'Gaban, D. Pedro Rodríguez Pérez y D. José Mijants, como apoderado de D. Juan Villalta, de los derechos adquiridos por los dos últimos, sobre la quinta parte de la casa calle de Espoz y Mina con vuelta á la Carrera de San Jerónimo.

El Sr. Beltrán dijo que entendiendo que debía votar en contra de este asunto cuantas veces pasara por la Diputación, aunque sabiendo que serían inútiles todos sus esfuerzos para combatir el dictamen, se limitaba á emitir su voto, pues á pesar de que se trataba solo de la adjudicación de unas casas vendidas en pública subasta en cuyos expedientes suponía que se habrían cumplido todos los requisitos reglamentarios, como según noticias oficiales que casi podían ser consideradas como oficiales sabía que estas fincas de propiedad de la Diputación pasaban á poder de contratisas á quienes se admitía en pago créditos que contra la Corporación tenían, y como siempre se había opuesto á que pudiera seguirse este criterio por ser perjudicial á los intereses provinciales,

y por las demás razones expuestas en la petición que formuló, de que no se admitieran estas compensaciones, deseaba hacer constar su voto en contra de ambos dictámenes por ser contrarios al espíritu que informaba su proposición.

Si mas discusión se confirmaron estos dos acuerdos con los votos en contra de los Sres. Beltrán, Romero y Pozo y Egozque.

Dada cuenta del dictamen relativo á que se diera cumplimiento á los acuerdos de la Diputación referentes á negativa de equivalencia de casa á los empleados, encargando se les dé en los Establecimientos siempre que sea posible.

El Sr. De Blas dijo que le extrañaba que siendo el Presidente de la Comisión de Hacienda, Visitador del Hospital Provincial, usara de tal laconismo en el dictamen, razón por la cual tenía que combatirlo, para que no se creyera que el haber adoptado el acuerdo la Comisión provincial obedecía á ese favoritismo de que tanto se hablaba, ya que el Comisario de entradas de aquel Establecimiento Sr. Hortas, era particular amigo suyo, pues por el contrario estimaba que adoptando un criterio equitativo, debía equipararse este empleo á sus análogos de los demás Establecimientos, sobre todo, teniendo en cuenta que si había algún empleado que necesitara casa, era el Comisario del Hospital, por ser esta oficina de carácter permanente y de distinta naturaleza que la de las demás Comisarias, por cuya razón supliría á la Comisión de Hacienda que para equiparar á todos estos empleados adicionase el dictamen, indicando en el que se hiciera todo lo posible por habilitar á este funcionario, habitación dentro del mismo Establecimiento, en cuyo caso no tendría inconveniente en votarlo ya que eran exactos los acuerdos anteriores de la Comisión á que el dictamen se refería.

El Sr. Belmás, en nombre de la Comisión, manifestó que no habiendo sido su propósito establecer diferencias injustificadas entre los Comisarios, sino solo recordar el cumplimiento de repetidos acuerdos de la Diputación, no tenía inconveniente alguno en admitir la enmienda presentada por el Sr. De Blas, puesto que este había sido también el criterio que informaba el dictamen.

El Sr. Romero dijo que no le extrañaba la complacencia de la Comisión de Hacienda para con el Sr. De Blas, puesto que la tenía prevista, por más que él por su parte opinase que en este asunto, no había hecho aquella más que cumplir con su deber al denegar á este empleado una gratificación de 750 pesetas en sustitución de la casa, que no podía facilitársele dentro del Establecimiento.

El Sr. Beltrán dijo que en vista de la conformidad de los Sres. Romero, Belmás y De Blas, nada pensaba agregar, pero estando como estaba dispuesto á votar con la Comisión de Hacienda por haber cumplido ésta con su deber al negar la concesión de una cantidad en equivalencia de casa, tendría que votar ahora en contra, en vista de haber aceptado la enmienda si esta pudiera en algún momento servir de base para que nuevamente se pretendiera conceder tal indemnización; estando conforme en que si podía habilitarse casa á este funcionario dentro del Hospital se hiciera así, pero si esto no podía realizarse porque el edificio resulta insuficiente, necesitando todo el local los únicos dueños de él, que son los enfermos, en ese caso, que se consignara expresamente la falta

en este funcionario de todo derecho para solicitar nada por este concepto.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen con la adición solicitada por el Sr. De Blas y con las aclaraciones hechas por el Sr. Beltrán.

Sin discusión, fueron confirmados los siguientes acuerdos:

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial referente á la concesión á Doña Estanislada García, viuda de D. Martín García, Vigilante nocturno que fué del Hospital provincial, la pensión de 72 pesetas que reglamentariamente le corresponden.

Clasificar con la jubilación de 365 pesetas que reglamentariamente le corresponde á Jacinto Arribas, Peón caminero que fué de la provincia.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia las cuentas del Ayuntamiento de Villanueva de Perales de los ejercicios de 1894-92 y 1894-95, para que continúe la tramitación con arreglo al art. 165 de la ley Municipal.

Idem id. de Perales de Tajuña del ejercicio 1895-96, para id. id.

A petición de varios Sres. Diputados fueron retirados los siguientes:

Clasificar con 750 pesetas á D. Nicolás González, Profesor de Música del Asilo de las Mercedes.

Idem con 1.000 pesetas á D. Federico Sánchez, Oficial del Cuerpo Administrativo provincial.

Idem id. á Dorotea Martín, viuda de Pablo López, la pensión de 109'50 pesetas que reglamentariamente le corresponden.

Se dió cuenta del acuerdo por el que se dispuso la entrega á D. Prudencio Igartúa y Sobrino, de seis obligaciones provinciales, en sustitución de los números 2.099 á 2.104 que le fueron sustraídas.

El Sr. Romero dijo que puesto que la Diputación sabía ya con motivo del expediente incoado, sobre la subasta del servicio de bagajes que los señores Igartúa y Sobrino, habían cedido sus derechos al Contratista D. Esteban García, el acuerdo á que se refiere el dictamen no podía adoptarse puesto que estas obligaciones no pertenecían ya á los que en el mismo se indicaban, sino al Sr. García que las tenía afectas como fianza para el cumplimiento de su contrato.

El Sr. De Blas contestó que efectivamente era muy fundada la observación del Sr. Romero, por más que tuviese fundada explicación el acuerdo de la Comisión provincial, en el hecho de que cuando se adoptó, todavía no habían sido cedidos los derechos á estas obligaciones.

Después de rectificar nuevamente el Sr. Romero fué aprobado el dictamen con la adición de que los seis títulos á que el mismo se refiere, se han entregado al Sr. Igartúa ó á quien represente sus derechos.

Dada cuenta del dictamen confirmando el acuerdo de la Comisión provincial, sobre concesión de 100 pesetas, al mozo del Hospital provincial Angel Díaz, para pago de matrículas, el Sr. Noreña pidió explicaciones sobre este expediente cuya base la constituya un papel, que no otro nombre merecía, el oficio sin firma que obraba como cabeza, suplicando de pasada al Sr. Presidente que diera las órdenes oportunas para que estos expedientes se llevasen con un poco más de formalidad; que suponía que á falta de datos escritos, se habría acercado alguien á la Comisión proporcionándole particularmente las noticias necesarias para la adopción de este acuerdo, que él por su parte desconocía en absoluto; que no era exacto el precio que á las matrículas se asigna-

ba en el acuerdo, y por último, que ignoraba las razones que existieran para prescindir de la costumbre constantemente observada, que era entregar al Depositario de fondos provinciales, esta cantidad para pagar las matrículas, pues en la forma en que se hacía, podía muy bien constituir un regalo y darse á esta 100 pesetas, distinta inversión de la prometida.

El Sr. Belmás contestó, en nombre de la Comisión de Hacienda, que este asunto era sencillísimo y muy honroso para la Diputación por tratarse de un mozo del Hospital, que sin dejar de cumplir su deber á satisfacción de todos, se había dedicado al estudio, examinándose de varias asignaturas y obteniendo calificaciones de sobresaliente, al que por tanto es preciso proteger y alentar al menos concediendo esta pequeñísima cantidad, que es el importe de las matrículas y de los derechos de examen para que pueda continuar sus estudios, por cuyo motivo al adoptar este acuerdo la Comisión provincial, estimaba que se había hecho acreedor á un voto de gracias.

El Sr. Noreña rectificó, que nada se le había contestado respecto á las informalidades del expediente por él denunciadas, y que no siendo opuesto á que se alentase á este mozo del Hospital en el camino emprendido, insistía en que no debía entregársele en metálico cantidad alguna.

El Sr. Beltrán dijo que era verdaderamente triste que hasta los asuntos más sencillos y que debieran levantar los corazones de todos los Diputados, quedasen tan mal parados en el momento en que pasaban por la Comisión de Hacienda, como sucedía en el caso presente en que tantas informalidades se notaban en un acuerdo en contra del que nadie podría atreverse á votar, pues si hubiera alguna imposibilidad reglamentaria para adoptar este acuerdo, él por su parte, y seguramente todos sus compañeros, estarían dispuestos á entregar de su bolsillo esta cantidad.

Sin discusión fué confirmado el acuerdo por el que se dispuso contestar á los Sres. Bonaplata, que con fecha 27 de Diciembre de 1892, le fueron abonadas las cantidades que reclamaban.

Leído el relativo á conceder á Doña Rita Quiñones la orfandad de 525 pesetas con arreglo al reglamento, el señor Romero manifestó que según el Reglamento deben unirse, para formar el expediente, ciertos documentos que no se han aportado, y ruega á la Comisión que, con el fin de pedirlos, se retire el dictamen y poderlo estudiar con conocimiento de los mismos.

El Sr. Belmás, en nombre de la Comisión, declaró retirado el acuerdo.

Dada cuenta del acuerdo sobre abono de 125 pesetas al Delineante primero de Arquitectos para los gastos de deslinde de fincas de la Inclusa existentes en Cercedilla, el Sr. Agustín manifestó que la Comisión provincial había acordado anticipar dicha suma al Sr. Hernández, dando cuenta de las gestiones que llevase á cabo; que en el expediente no consta si los ha realizado ó no, ni el tiempo que emplease, por cuya razón no sabía á cuánto puedan ascender las dietas que hayan devengado; que los bienes de que se trata fueron vendidos por la Hacienda, y que deseando examinar el trabajo que se halla realizado y con objeto de que al expediente se aporten la mayor suma de datos, ruega se retire.

El Sr. Belmás dijo que la Comisión de Hacienda pidió antecedentes, y resultó que el Sr. Hernández cumplió con el encargo que la Comisión provincial le encomendó; pero toda vez

que el Sr. Agustín desea que se aporten más datos para estudiar el asunto, retiraba el acuerdo.

Fue confirmado sin discusión, el acuerdo declarando de abono los premios de lotería que correspondieron á Manuela de Llanos, Angeles López Blanco y María Fresneda Muñoz, acogidas que fueron del Hospicio.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo la formación de un presupuesto extraordinario para abono de costas de la testamentaría de D. Valentín Alonso Sanchez Prados, por 10.811.22 pesetas.

El Sr. Beltrán rogó á la Comisión de Hacienda, manifestase la forma en que pensaba hacer este presupuesto extraordinario.

El Sr. Belmás contestó que ya se haría oportunamente, por mas que aún no se hubiera decidido la forma.

El Sr. Beltrán dijo que se trataba de un asunto que en la sesión anterior se había presentado con tal carácter de urgencia, que hasta se decía que podía haber lugar á responsabilidades sino se votaba inmediatamente, y sin embargo, la Comisión de Hacienda, ni siquiera había pensado en la manera de satisfacer esta cantidad de 10.811.12 pesetas, que por los pocos datos que había podido obtener parecía que se trataba de dar cumplimiento á una sentencia condenatoria en costas, dictada por un Juzgado de primera instancia en un litigio sostenido por la Beneficencia, sentencia que era firme por no haberse recurrido ante la Audiencia en tiempo oportuno contra ella á pesar de haber manifestado su extrañeza por esta condena de costas á quien debía litigar al amparo del beneficio de pobreza, pero que se había consentido, en vista del informe de los Letrados, que así lo aconsejaron, y que por consecuencia no habiendo mas remedio que pagar estas costas, ignoraba que es lo que se proponía la Comisión de Hacienda al traer escuetamente el dictamen sin siquiera pedir autorización para formular el presupuesto.

El Sr. Belmás contestó que la Comisión por tratarse de un asunto jurídico, se había limitado á acordar lo propuesto por el Letrado Sr. Cobo.

Después de rectificar brevemente el Sr. Beltrán y de manifestar el señor Cobo Canalejas que estando todos conformes en cuanto al fondo del asunto, únicamente debía hacer constar que había cumplido con su deber advirtiéndole á la Diputación la necesidad de proceder con toda la urgencia posible, para satisfacer las costas á cuyo pago había sido condenada; se aprobó el dictamen.

Leído el acuerdo por el que se designa á los Sres. Belmás, López González y Ducacal, para que se avisten con el Sr. Alcalde de la capital, con objeto de gestionar el pago de lo que el Excelentísimo Ayuntamiento adeuda, el Sr. Belmás llamó la atención de los señores Diputados, acerca de que la Comisión de Hacienda, al proponer la anterior Comisión, lo ha hecho tan solo con el objeto de evitar molestias al Sr. Presidente.

El Sr. Díez manifestó que no veía el fundamento de estas Comisiones, toda vez que se trata de atribuciones exclusivas de la Ordenación de pagos y ésta es la única que puede interesar de los Sres. Diputados le auxilien en todo aquello que tienda á la mayor recaudación, y por tanto, proponía que de esta gestión se encargue el Sr. Presidente, y se retirase el dictamen. Así se acordó.

De conformidad con un dictamen de la Comisión permanente de Actas, se acordó aprobar la del Diputado provincial electo por el distrito de Audiencia-Latina y proclamar como tal Diputado al Excmo. Sr. D. Ulpiano González de Oñaleta, Marqués de Valdeterrazo.

En su virtud el Sr. Presidente rogó á los Sres. Díez y Beltrán que saliesen á recibir al nuevo Diputado, para que tomase posesión del cargo, como así se efectuó.

El Sr. Salcedo dijo que se levantaba movido por el deseo de dar la bienvenida al distinguido y digno Marqués de Valdeterrazo, que al venir á la Diputación la honraba, y cuyos grandes talentos y poderosa iniciativa hablan de redundar en beneficio de los intereses provinciales que todos defendían.

El Sr. Marqués de Valdeterrazo contestó, dando ante todo, las gracias por las atentas y cariñosas frases que se le habían dirigido, y añadiendo que no venía á la Diputación por sus propios merecimientos, sino por una equivocación de los electores del distrito de Audiencia-Latina, y que procuraría seguir el ejemplo y los consejos que sus compañeros se sirvieran darle por la fe, talentos y experiencia que habían demostrado en el ejercicio de sus cargos, pues así estimaba que representaría los intereses de su distrito, y en general de toda la provincia, y terminó dirigiendo un respetuoso y afectuosísimo saludo al Sr. Presidente y á todos los demás Diputados, entre cuyo número desde entonces, consideraría como una honra el contarse.

El Sr. Beltrán dijo que creería faltar á los mas rudimentarios deberes de cortesía y compañerismo, si no se levantara á contestar las nobles palabras pronunciadas por quien le honraba siendo su compañero de distrito, y en este sentido debía felicitar á los electores de Audiencia-Latina, porque si hasta ahora habían otorgado su representación á individuos como él modestos y que no representaban grandes fuerzas, sino honradas voluntades, en la ocasión presente habían dado sus sufragios á quien como el Sr. Marqués de Valdeterrazo reunía á un talento reconocido, una posición social y unos elementos que muy pronto harían conocer el beneficioso influjo que esta elección ejercería en los intereses provinciales.

El Sr. Marqués de Valdeterrazo, contestó que aun á riesgo de molestar á sus compañeros haciéndoles perder un tiempo precioso, como le acusaría la conciencia si demorase por más tiempo la manifestación sincera del sentimiento de gratitud que embargaba su ánimo por las frases pronunciadas, se limitaba á prometer solemnemente que inspirándose en el talento y en la experiencia de sus compañeros pondría todas sus fuerzas al servicio de los intereses para cuya representación había sido elegido.

A petición del Sr. Romero quedó nuevamente sobre la mesa el dictamen de la Comisión mixta, nombrada en la sesión última, con arreglo al art. 80 del Reglamento, para dictaminar en el asunto relativo al servicio de bagajes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, Pérez Magaña.

Delegación de Hacienda
de la provincia de Madrid

Habiendo sido nombrado Investigador de Hacienda con destino á esta provincia D. Mariano Riestra, se hace público por

medio de este periódico oficial para que llegué á conocimiento de los contribuyentes así como de las Autoridades y demás agentes, las cuales facilitarán á aquél cuantos auxilios le reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Igualmente se hace saber que dicho señor ha sido destinado á los distritos de la Latina y Audiencia, en sustitución del Sr. Díaz de Rábago que cesa en este servicio.

Madrid 21 de Enero de 1898.—El Delegado de Hacienda, E. de Bonta.

Tesorería de Hacienda
de la provincia de Madrid

Habiendo cesado D. Mariano Martínez, Agente ejecutivo auxiliar de la primera Zona de esta capital, para la recaudación de contribuciones, ha sido nombrado en su lugar D. Silvestre Abellan García, y se hace público por medio de la presente para el debido conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la expresada Zona.

Madrid 20 de Enero de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Liaguno.

Ayuntamientos
Madrid

Secretaría.—Negociado 4.º—Obras

En virtud de la pretensión deducida por D. Demetrio Núñez, para establecer un proyecto de Tranvía con tracción eléctrica, que partiendo de la plaza de Oriente con dos ramales, uno en la calle de Felipe V y Biblioteca y otro por la de Carlos III, los cuales se unen en la plaza de Isabel II á la entrada de la calle del Arénal, continúa por ésta á la Puerta del Sol, y sigue por la Carrera de San Jerónimo, plaza de las Cortes á la de Cánovas del Castillo, plaza y calle de la Lealtad, Alfonso XII, plaza de la Independencia, calle de Serrano, Villanueva, Lagasca y Goya á la de Alcalá, en cuyo punto toma tres trayectorias: la primera, por la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, con doble vía hasta llegar al puente de las Ventas; la segunda, por las calles de Torrijos, Ayala y Alcalá, siguiendo por la carretera al puente, y tercera por las calles de Torrijos, Don Ramón de la Cruz, Sagasti y Navacerrada, al puente; se abre información pública, según lo preceptuado en el Reglamento de Ferrocarriles de 24 de Mayo de 1878, para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, por término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, en la que serán oídas cuantas personas se hallen interesadas en este proyecto y deseen formular observaciones y reclamaciones al mismo, como igualmente el sistema de tracción que se propone.

Madrid 21 de Enero de 1898.—El Alcalde-Presidente, C. de Romanones.—El Secretario, Francisco Ruano.

Aravaca

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de esta villa para el reemplazo de 1898, con arreglo al caso 5.º, del artículo 40 de la ley de Reclutamiento vigente los mozos Guillermo Losa González, hijo de Calixto y Ezequiela, Antonio Julián Lajara Crespo, hijo de Antonio y Benita, y Pablo Lara Alonso, hijo de Domingo y

Martina, é ignorándose el paradero de dichos mozos y sus familias, se les notifica por medio del presente citándoles para concurran al acto de la rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar el día 30 del actual en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento.

Aravaca 21 de Enero de 1898.—El Alcalde, Antonio Sanfiz.

Berzosa

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1898 á 99, pueden presentar en la Secretaría de dicha Corporación los contribuyentes por territorial é urbana, en este término municipal, relaciones de altas ó bajas que hayan experimentado en sus riquezas, durante el presente mes de Enero, debidamente autorizadas

Berzosa á 17 de Enero de 1898.—El Alcalde, P. O., Bernardo García.

Mejorada del Campo

Ignorándose el paradero de los mozos Aniceto García Luengo, hijo de Marcelo y Juliana, y de Constanzo Donato Sopena Baratas, de Francisco y Francisca, é incluidos en este, en el alistamiento para el Reemplazo del año actual conforme al caso 5.º, del art. 40 de la Ley, se les cita para el acto de la rectificación y declaración de soldados, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en su Casa Consistorial el día 30 del mes que cursa y hora de las doce de su mañana; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mejorada del Campo á 20 de Enero de 1898.—El Alcalde, Balbino Fernández.

Morata de Tajuña

Ignorándose el domicilio ó paradero de los mozos números 12 y 14 del alistamiento de esta villa para el Reemplazo del año actual de 1898, cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación, se les cita por el presente para que en el día 30 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, ó en los sucesivos hasta el 12 de Febrero en que se cerrará definitivamente el alistamiento, comparezcan al acto de rectificación del mismo que tendrá lugar en la Casa Consistorial; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Número 12.—Alejandro Enrique Viamonte Cortés, nació en esta villa el 3 de Mayo de 1879, hijo de D. Juan y Victoria María.

Número 14.—Norberto Gómez Regidor, nació en 6 de Junio de 1870, hijo de Práxedes y María.

Morata de Tajuña 22 de Enero de 1898.—El Alcalde, Manuel Sánchez Salcedo.

San Martín de Valdeiglesias

Terminado el contrato con uno de los Médicos titulares de esta villa, con la dotación de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, se hace saber por medio del presente anuncio, para los que deseen solicitar dicha plaza, dirijan sus instancias al Alcalde que suscribe, en el término de treinta días, contándose desde el que se inserte este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

San Martín de Valdeiglesias 22 de Enero de 1898.—El Alcalde, M. Muro.

Torreleguna

Habiendo sido comprendido en el

alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del corriente año el mozo Máximo Antonio Sañudo Gutiérrez, hijo de Juan y Dolores que nació en 6 de Noviembre de 1879, con arreglo á lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la Ley, y no habiendo podido ser citado para el acto de rectificación del alistamiento, por no residir en esta villa, el referido mozo ni sus padres desde hace más de diez años, se le cita por medio del presente para que comparezca al mencionado acto de rectificación que tendrá lugar el día 30 del presente mes, á las nueve de la mañana.

Torrelaguna 22 de Enero de 1898 = El Alcalde accidental, Victor Esteban.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por la presente cito llamo y emplazo al soldado desertor Ramón Avaro García, para que en el término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado situado en la calle de Monteleón, núm. 7, duplicado principal; en la inteligencia que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Enero 1898. = El Juez instructor, Ricardo Sacristán.

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, y Campamor, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. José María Hernández Martínez, natural de La Zubia, provincia de Granada, hijo de Fernando y de Josefa, soltero, de sesenta años de edad, ocurrida en esta Corte en 23 de Marzo de 1897, y cuya herencia reclaman su hermana Doña María de la Concepción Hernández Martínez, y sus sobrinos carnales, D. Antonio y D. Laureano Joaquín Martín Hernández y D. Joaquín, D. Francisco, D. Ramón y Doña Manuela Hernández Moya, en representación los dos primeros de su madre ya difunta, hermana del causante, Doña Francisca, y los cuatro últimos en representación de su padre ya difunto, también hermano del causante, D. Joaquín.

En su consecuencia se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la repetida herencia, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á reclamarlo dentro de treinta días siguientes á los en que aparezca inserto este edicto en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Granada; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 20 de Enero 1898. = Vicente R. Valdés. = El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente visado por el Sr. Juez en Madrid

á 20 de Enero de 1898. = V.º B.º = R. Valdés. = El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

LATINA

D. Juan Carlos y Alíx, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo, á Ruño Granda Fernández (a El Manso natural de Oviedo, hijo de Manuel y de Casimira, soltero, esportillero, de catorce años de edad, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Enero de 1898. = J. Carlos Alíx. = El Escribano, Julián Villanueva.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontan y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Juliana Expósito, de veinte años, natural de Madrid y que dijo vivir en la Ronda de Toledo, 10, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Enero de 1898. = V.º B.º = Fontan. = El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

Colmenar Viejo

D. José Baladía Imperial, Agente ejecutivo de esta Villa.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 art. 37, regla 4.ª y hallándose apremiados en segundo grado los herederos de Doña María Corral, como deudores al fondo del Pósito Municipal de esta Villa les ha sido embargada la siguiente finca;

Un plantío de vides que es de propiedad de la citada Doña María Corral, sobre el cual no pesa carga ni gravamen, situado en Valdevinagre, que contiene unas tres mil cepas: linda por Saliente, con Jacinto Berrocal; por Norte, tierra de Valentín del Valle; por Poniente, con Antonio Jurdado; y por Mediodía, con camino de Valdevinagre. Dicha finca está amillarada en 276 pesetas y capitalizada en 5.520 en que sale á subasta.

La subasta se verificará á los quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las once de la mañana, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, donde se admitirán posturas á la llana durante una hora, siempre que

cubran las dos terceras partes del tipo; previniendo, que los rematantes se obligan á entregar en el acto el importe del principal, réditos y costas del procedimiento, y que en la Secretaría municipal se halla de manifiesto la certificación que acredita los títulos de propiedad. Y se hace saber igualmente que hasta el momento de celebrarse el remate, tienen derecho los deudores causahabientes á librar la finca que sale á subasta satisfaciendo el principal, los réditos, costas y demas gastos, sin que después de verificado el remate puedan evitar la adjudicación al comprador, segun se halla prevenido en el art. 42 de la Instrucción vigente y art. 4.º, disposición 8.ª del Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Y en cumplimiento del ya citado artículo 42, regla 4.ª, se anuncia al público llamando licitadores con citación de los interesados.

Colmenar Viejo 20 Enero de 1898. = El Agente, José Baladía.

Primar tercio de la Guardia civil Comandancia de provincia

El día 28 de Febrero próximo, á las

once de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de 33 monturas procedentes de desecho de la Comandancia de la Guardia civil de Madrid, primer Tercio, cuyo acto se verificará en la casa cuartel que ocupa dicha Comandancia en esta Corte, García Paredes, número 4.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los Sres. Licitadores.

Madrid 23 de Enero de 1898. = El primer Jefe, Rafael de Prada Ortíz.

CARBONIFERA DE UTRILLAS SOCIEDAD MINERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, usando de las facultades que le concede el art. 27 de sus Estatutos, ha acordado repartir un dividendo pasivo de 8'83 pesetas por acción que se hará efectivo por los Sres. Accionistas antes del día 10 de Febrero próximo, en la caja Social, calle del Amor de Dios, núm. 4.

Madrid 26 de Enero de 1898. = Por acuerdo del consejo, el Secretario, Manuel Flores Calderón.

EL PROGRESO

DE LA AGRICULTURA Y COMERCIO ESPAÑOL

DIRECCIÓN GENERAL

SOCIEDAD DE SEGUROS MÚTUOS.—MADRID

Su balance de 1.º Enero á 31 de Diciembre de 1897

	Capitales	Primas	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
Capitales asegurados y sus primas.....	1.806.916 87	67.234 07		
Primas realizadas en el presente año.....				13.729 94
Id. id. corrientes y atrasadas directamente por la Sociedad.....			11.704 64	
Id. id. de los nuevos seguros por id.....			510 30	
Id. id. por los Sres. Agentes, corrientes y atrasadas.....			1.200	
Id. id. id. de los nuevos seguros.....			315	
TOTAL.....			13.729 94	13.729 94
Por lo gastado y pagado.....			9.952 69	
Satisfecho á los Sres. Agentes por los nuevos seguros y cobro.....			481 25	
Por pago de los siniestros ocurridos.....			3.296	
IGUAL.....			13.729 94	13.729 94

Cuyo balance se hace público á los efectos de la Ley, á la vez que se convoca á los asegurados á Junta general, que se ha de celebrar en las oficinas de la Sociedad el día 15 de Febrero próximo, á las once de la mañana, para examen de cuentas, nombramiento de nueva Junta administrativa y reforma de Estatutos.

Madrid 1.º de Enero de 1898. = El Director, C. Cesteros.

ADVERTENCIAS

Esta Administración ruega á los Sres. Suscriptores que quieran dejar de serlo á este Boletín, se sirvan dar conocimiento de su baja á la Administración del periódico, antes del día 30 de cada mes; pues, de no hacerlo así, serán considerados como suscriptores durante el mes siguiente.

Igualmente se ruega á dichos Sres. Suscriptores, se sirvan dar conocimiento á la Administración del Boletín de la menor falta que experimenten en el recibo del periódico.

Los Ayuntamientos y Juzgados de esta provincia que deseen recibir ejemplares del Boletín

oficial de la misma, deberán reclamarlos á esta Administración dentro del mes á que aquellos correspondan, pues pasado este plazo, le será imposible á la Administración el servirlos, por quedar, con frecuencia, agotados muchos de ellos.

Anuncio

Persona perita, con buenas referencias y responsabilidad, aceptaría la administración y dirección de fincas rurales.

Informará el Sr. Administrador de este periódico.

Escuela Tipográfica del Hospicio,
182 Teléfono 182